

PROTOCOLO DE DERIVACION A ESPECIALISTA EXTERNO

Los apoderados/as del establecimiento deberán cumplir con los requisitos que se indican en este protocolo de derivación a especialista externo, tomando en conocimiento que estos requerimientos son de carácter obligatorio, ya que su propósito principal es velar por el bienestar psicosocial y educativo de los estudiantes.

Se establece que el apoderado o la apoderada al momento de matricular firma un documento donde se compromete a aceptar y apoyar la normativa vigente de la institución y demostrar su interés en la formación de sus hijos/as.

Proceso de Derivación

- 1. Si un estudiante requiere la atención de un especialista, Inspectoría General junto a la psicóloga del nivel y/u Orientadora, evaluarán el caso para efectuar la derivación correspondiente a través de la emisión de informe psicológico efectuado por la profesional del área del establecimiento, en la eventualidad que el estudiante efectivamente necesite la asistencia de un especialista externo, el cual será entregado al apoderado con firma de recepción.*
- 2. Si la derivación corresponde a especialistas de otra área (de carácter judicial), se realizará mediante el correo institucional.*
- 3. Posteriormente el apoderado(a) tendrá que evidenciar el proceso de tratamiento de su estudiante, mediante la presentación del o los certificados de atención de los especialistas en un plazo no superior a los 15 días (Comprobante de asistencia especialista externo, entrega al establecimiento de los datos del especialista externo que está tratando al estudiante)*

Tiempos de derivación y tratamiento externo:

La Psicóloga del colegio deberá catalogar el caso del estudiante como: Grave, medianamente grave y menos grave. Por lo mismo el tiempo de atención por el especialista no debe superar los 30 días hábiles si el apoderado escoge la red de salud pública.

A su vez si el apoderado(a) opta por la atención particular del estudiante, el plazo no debe superar a los 15 días hábiles.

Si el documento presentado supera los días señalados, el apoderado deberá asumir las consecuencias que el estudiante se encuentre sin apoyo especializado.

De la forma y características del informe final emitido por el especialista externo

El (la) apoderado(a) deberá presentar un certificado de atención entregado por el especialista que acredite que el alumno(a) se encuentra bajo supervisión, el certificado deberá contener: Nombre del especialista, Rut, Fecha de la atención y timbre.

Si el certificado es de proceso, deberá contener el nombre del paciente, fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional), posible diagnóstico.

Una vez finalizada la atención por el especialista, el apoderado(a) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentarle a la Psicóloga o Inspectora General del establecimiento un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico, procedimientos utilizados, conclusiones y sugerencias tanto a la familia como al colegio, con el propósito de salvaguardar el bienestar del pupilo(a).

Normativa que sustenta el presente protocolo:

Referente al Manual de Convivencia Escolar. “ Derechos de los Alumnos y de las Alumnas, a. Ser educados, considerando que la educación es un proceso permanente que busca el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”. (Manual de Convivencia Escolar, 2013-2014)

Deberes de los apoderados, Conocer, cumplir y apoyar la línea educativa del Colegio y las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia, Reforzar al interior de las familias las actitudes y valores fomentados en el Colegio, en especial aquellos que forman parte de una buena convivencia, No interferir en las decisiones pedagógicas del Consejo de Profesores y Dirección.

Ante cualquier problema o consulta, debe seguir el conducto regular (Profesor Jefe, Inspectoría, Profesor de asignatura, Coordinadoras Técnicas o Dirección según corresponda), evitando comentarios inoportunos que debiliten el ascendiente de sus profesores y autoridades.

Asistir puntualmente a la totalidad de reuniones de apoderados de su curso y de Centro de Padres (Asamblea General), como también a entrevistas personales que el Colegio programe, crear un ambiente de estudio en el hogar, supervisar y controlar el cumplimiento de tareas y deberes escolares de su estudiante.

Informar de inmediato al Colegio de todo problema que afecte la salud de su pupilo y entregar informes, diagnósticos o certificados médicos en el plazo oportuno.

Presentar en un plazo máximo de 30 días, los documentos de especialistas que sean requeridos por el establecimiento.

Cumplir con el tratamiento dado por especialistas a sus estudiantes.

Disposiciones Finales

Cualquier situación no contemplada en las disposiciones y en el articulado del presente protocolo será determinada por la Dirección del establecimiento.